



Resolución Directoral

N° 027-2021 DE/ENAMM

Callao, 29 ENE. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2021 de fecha 14 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de septiembre del 2012 se aprobó el Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre del 2013 y por Resolución Directoral N° 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de septiembre del 2016;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Maestrías y Doctorado establece que *"La Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado Académico correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, uno de los*



cuales la presidirá y cuyos integrantes tendrán derecho a voz y voto, UNO (01) de los integrantes será miembro del Jurado Revisor y otro será UN (01) Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los cinco (05) ejemplares de la Tesis Final y contarán con un máximo de veinte (20) días para revisar y estudiar la tesis entregada. Asimismo, se designará un (01) Miembro Suplente con las mismas características de alguno de los miembros titulares en cuanto a especialidad y experiencia, quien asistirá obligatoriamente a la sustentación, permaneciendo en la sala hasta la culminación, a quien también se le hará entrega de un (01) ejemplar de la Tesis Final y también contará con un máximo de veinte (20) días hábiles para revisar y estudiar la tesis entregada. De no constituirse los CINCO (05) integrantes del Jurado, la sustentación se suspenderá hasta nueva fecha”;

Que, mediante Memorándum N° 005-2021/SAC/AGT de fecha 11 de enero del 2021 el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva el expediente del egresado del Programa de Posgrado, Jose Antonio REGALADO Zegarra; quien solicita ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Maestro en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al haber aprobado la sustentación de la tesis correspondiente y cumplido con las demás exigencias establecidas;

En ese sentido, corresponde declarar expedito y conferir el Grado Académico de Maestro en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al citado egresado del Programa de Posgrado, al haber cumplido con todas las exigencias establecidas.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Posgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

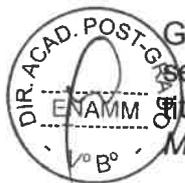
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expedito para optar el Grado Académico de Maestro en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al señor Jose Antonio REGALADO Zegarra, quien aprobó la sustentación de la tesis titulada “Estrategias para capacitar en educación a distancia a Oficiales de Marina Mercante Peruanos de la ENAMM”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR el Grado Académico de Maestro Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al señor Jose Antonio REGALADO Zegarra.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grado y Títulos, disponer la emisión del diploma respectivo y su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Posgrado, Jefatura de la Oficina



de la Secretaría Académica/Grados y Títulos y demás relacionadas, para los fines consiguientes..

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

